



DOCUMENTO TÉCNICO

Actualización, adición y compilación del Reglamento interno del Comité de Apoyo de Auditoría.

1.1. MARCO NORMATIVO.

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “*Mariano Ospina Pérez*” - ICETEX, es una Entidad Financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto 2586 de 1950, transformado por la Ley 1002 de 2005 y reglamentado por Decreto 1050 de 2006.

El Decreto 1050 de 2006, en su artículo 9 numeral 4, se facultó a la Junta Directiva del ICETEX para expedir, conforme a la ley los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial.

El Numeral 18 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva para integrar el Comité de Auditoría, de conformidad con las disposiciones legales y las emanadas de la Superintendencia Financiera.

De conformidad con los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia, establecidos en el numeral 7.7.4 del Capítulo Noveno del Título I de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No.007 de 1996, las Juntas Directivas de las entidades vigiladas deberán adoptar un reglamento de funcionamiento de los Comités de Auditoría.

Adicionalmente, el Artículo 4 del Acuerdo No. 009 de 2007, “Por el cual se conforma el Comité de Auditoría del ICETEX y se determinan sus funciones” establece que la Junta Directiva deberá adoptar un reglamento de funcionamiento que incluyera, además de las funciones señaladas en las circulares de la Superintendencia Financiera, todas aquellas que en su criterio sean propias de la Institución y se adapten a sus necesidades.

El Acuerdo 062 de 2007, “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Auditoría del ICETEX”, provee reglas claras sobre las que el Comité ha funcionado hasta el día de hoy, pero requiere una actualización en temas de reuniones y precisiones en otros aspectos.

El Acuerdo 013 de 2022, “Por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX y se dictan otras disposiciones” reza en su Artículo 31° respecto de “Comités de Apoyo a la Junta Directiva. La Junta Directiva del ICETEX tendrá Comités de





Apoyo que la asesoran y respaldan en la toma de decisiones en temas especializados o complejos, y que podrán estar integrados por uno o más miembros de la Junta Directiva, como máximo órgano de administración y dirección, y por el número de expertos que la Junta Directiva establezca, quien señalará su composición, funciones y atribuciones mediante Acuerdo”.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Acuerdo 013 de 2022 “Por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX y se dictan otras disposiciones” establece en el artículo 31 - “Comités de Apoyo a la Junta Directiva” y en el artículo del régimen de transición, lo siguiente:

“Artículo 31° Comités de Apoyo a la Junta Directiva. La Junta Directiva del ICETEX tendrá Comités de Apoyo que la asesoran y respaldan en la toma de decisiones en temas especializados o complejos, y que podrán estar integrados por uno o más miembros de la Junta Directiva, como máximo órgano de administración y dirección, y por el número de expertos que la Junta Directiva establezca, quien señalará su composición, funciones y atribuciones mediante Acuerdo.

Parágrafo. Sin perjuicio de los Comités de Apoyo creados en virtud del inciso anterior, operarán todos aquellos cuya conformación y funcionamiento se estipule en disposiciones legales o reglamentarias aplicables al ICETEX o como fruto de las instrucciones que eventualmente imparta en ese sentido la Superintendencia Financiera de Colombia. En tales eventos, tales Comités operarán según sus normas de creación y conforme a la reglamentación que el Presidente del ICETEX expida para el efecto”

(...) Régimen de Transición: (...) Sobre Comités de Apoyo a la Junta Directiva, regirán aquellos Comités que se encuentran establecidos en el Acuerdo 013 de 2007 hasta tanto no se expida una nueva normatividad que los sustituya.

De conformidad con la normativa descrita, la Secretaría General evidencia la necesidad de actualizar, adicionar y compilar el “Reglamento del Comité de Auditoría del ICETEX”, con la finalidad de consolidar en un solo documento normativo todas las modificaciones realizadas al Acuerdo 013 de 2007 “Por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez – ICETEX”, así como dar solución a situaciones practicas no reguladas y armonizar sus funciones.

1.3. ESTUDIO TÉCNICO

Las modificaciones realizadas son las siguientes:

COMITÉ DE AUDITORÍA	
Acuerdo 062 de 2007	Modificación
ARTICULO 1. El Comité de Auditoria del ICETEX tiene como finalidad apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad de los controles, así como en la definición de las políticas y en la ordenación del diseño de los procedimientos del Sistema de Control Interno en la Organización, el cual debe servir de soporte en la toma de decisiones.	1.1. OBJETO.





<p>ARTICULO 2. El Comité de Auditoria vigilará que los procedimientos del Sistema de Control Interno se enmarquen en los objetivos, metas y estrategias determinadas por el ICETEX, en cumplimiento de:</p>	<p>1.2. ALCANCE DEL OBJETO.</p>
<p>a) La eficiencia y efectividad en las operaciones, de manera que se reduzcan los riesgos de Pérdidas de activos operacionales y financieros propios del ICETEX, y de los bienes de terceros que se encuentran en poder de la entidad.</p>	
<p>b) Suficiencia y confiabilidad en lo información financiera, en conjunto con la preparación y difusión de los estados financieros.</p>	
<p>c) Dar aplicación a las disposiciones legales vigentes.</p>	
<p>PARÁGRAFO. El Comité de Auditoria no sustituye la responsabilidad que le corresponde a la Junta Directiva y a la Administración de la entidad, sobre la supervisión e implementación del Sistema de Control Interno y, en tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo en la toma de decisiones relacionadas con dicho Sistema y en el cumplimiento de la misión institucional.</p>	
<p>ARTICULO 3. El Comité de Auditoria estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, cada uno de los cuales será independiente y ajeno a cualquier relación que, en opinión de la Junta, pudiere interferir con el ejercicio de su juicio independiente como miembro del Comité de Auditoria. Quienes tendrán pleno derecho a voz y voto en las atribuciones y facultades del Comité de Auditoria.</p>	<p>1.3. CONFORMACIÓN.</p>
<p>PARÁGRAFO. Los miembros designados por la Junta Directiva para conformar este Comité podrán, de requisarse, designar personas independientes a lo administración del ICETEX para apoyar la labor del Comité. Estos tendrán voz, pero no voto.</p>	
<p>ARTICULO 4. A las reuniones del Comité podrán ser citados el Presidente de la Entidad, el Vicepresidente Financiero, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Revisor Fiscal, así como cualquier otro funcionario que el comité considere conveniente, quienes tendrán voz, pero no voto.</p>	<p>1.4. INVITADOS E INTERVINIENTES.</p>



<p>ARTICULO 5. El Vicepresidente Financiero y el Jefe de la Oficina de Control Interno del ICETEX, colaborarán con el Comité, en que la información requerida sea suministrada de manera ágil y oportuna.</p>	
<p>ARTICULO 6. Cualquier miembro de la Junta Directiva que no pertenezca al Comité de Auditoria podrá asistir a sus reuniones, siempre y cuando el Comité lo autorice, pero no tendrá derecho a voto en sus opiniones.</p>	
<p>ARTICULO 7. Los miembros del Comité de Auditoria serán elegidos por la Junta Directiva, por un periodo de un (1) año y podrán, ser reelegidos por un periodo igual, o hasta que sus sucesores sean elegidos y ratificados.</p>	<p>1.5. PERÍODO.</p>
<p>PARÁGRAFO. No obstante lo anterior, se procurará que los periodos de permanencia no sean coincidentes, de forma tal que el Comité siempre pueda contar con un miembro experimentado en les funciones del mismo.</p>	
<p>ARTICULO 8. Cuando el periodo dentro del Comité de Auditoria no haya concluido, pero si el periodo correspondiente al establecido para ocupar un puesto en la Junta Directiva, lo reemplazará quien ocupe el cargo en la Junta Directiva, hasta que concluya el periodo para el que fue nombrado en el Comité.</p>	
<p>ARTICULO 9. En el evento en que un miembro del Comité de Auditoria renuncie a su cargo como miembro de la Junta Directiva, o al que lo hace merecedor de ser miembro de la misma, antes de finalizar su periodo en el Comité, se entiende necesariamente que también renuncie el Comité y lo sucederá en el cargo quien lo reemplace en la Junta Directiva, hasta que finalice el periodo para el cual fue designado en el Comité.</p>	
<p>ARTICULO 10. En el evento en que un miembro del Comité de Auditoria renuncie a su cargo en este Comité o le sobrevenga una imposibilidad de ejercerlo, corresponderá a la Junta Directiva designar el nuevo miembro del Comité, el cual permanecerá en sus funciones por un año.</p>	<p>1. 6. RENUNCIAS Y REMOCIONES.</p>
<p>ARTICULO 11. Los miembros del Comité de Auditoria podrán ser removidos con o sin causa con el voto mayoritario de la Junta Directiva quién podrá designar su reemplazo, por un periodo do un año.</p>	



<p>ARTICULO 12. El Presidente del Comité será designado por sus integrantes y en esa calidad, es a quien le corresponde coordinar las actividades del Comité, por el término en su permanencia en el Comité de Auditoría.</p>	<p>1.7. PRESIDENTE DEL COMITÉ.</p>
<p>PARÁGRAFO. El Presidente del Comité presidirá todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Auditoría.</p>	
<p>ARTICULO 13. Se designará como Secretario del Comité de Auditoría al Secretario General del ICETEX quien citará a sus sesiones.</p>	<p>1.8. SECRETARIO DEL COMITÉ. Se designará como Secretario del Comité de Auditoría al Secretario General del ICETEX quien citará a sus sesiones y expedirá las certificaciones de asistencia a las mismas.</p>
<p>ARTICULO 14. La labor del Secretario del Comité de Auditorio será redactar las actas y seguir el calendario que establezca el Comité para sus sesiones, debiendo efectuar el seguimiento de los temas a tratar en el entendido que el Secretario no tendrá función de voto respecto de los temas tratados por los miembros del Comité de Auditoría y mantendrá la absoluta confidencialidad.</p>	<p>Adicionalmente el Secretario del Comité de Auditoría deberá convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, redactar las actas y seguir el calendario que establezca el Comité para sus sesiones, debiendo efectuar el seguimiento de los temas a tratar en el entendido que el Secretario no tendrá función de voto respecto de los temas tratados por los miembros del Comité de Auditoría y mantendrá absoluta confidencialidad. El Secretario del Comité podrá tener un delegado quien haga sus veces en caso de faltas temporales.</p>
<p>ARTICULO 15. El Comité de Auditoría sesionará en forma ordinaria, por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, o tantas veces estimen necesario los miembros del Comité, frente a circunstancias tales como cuando se detecten deficiencias en el Sistema de Control interno, cuando existan cambios significativos en las políticas de la entidad, o en la normatividad que regula las Operaciones de las mismas.</p>	<p>1.9. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Comité de Auditoría sesionará en forma ordinaria, por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, o tantas veces estimen necesario los miembros del Comité, frente a circunstancias tales como cuando se detecten deficiencias en el Sistema de Control interno, cuando existan cambios significativos en las políticas de la entidad, o en la normatividad que regula las Operaciones de las mismas.</p>
	<p>ARTÍCULO 10. TIPOS DE SESIONES. El Comité de Auditoría se reunirá siguiendo los mismos términos de la convocatoria, de manera presencial, no presencial o mixta, entendiéndose por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sesión Presencial: Aquellas en las que los miembros se reúnan físicamente. b. Sesión no presencial: Aquellas que se lleven a cabo por medios virtuales, electrónicos o cualquier instrumento que permita la comunicación sucesiva y simultánea. c. Sesión mixta: Aquellas que se desarrollen en conjunto con miembros que se encuentren de manera física y otros de manera no presencial.



	<p>ARTÍCULO 11. ENVÍO DE CONSULTAS DE FORMA ESCRITA. Para el caso de reuniones no presenciales serán válidas las consultas que se envíen por escrito por la mayoría de sus miembros. Si los miembros hubieren expresado su opinión en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo dado por el Secretario del Comité, quien informará a sus miembros el sentido de la consulta dentro de máximo los tres (3) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese la misma.</p>
<p>PARÁGRAFO. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias previa citación mediante aviso del Presidente del Comité de Auditoría, a cualquier miembro de la Junta Directiva, la Presidencia del ICETEX, o solicitado al Presidente del Comité por el Revisor Fiscal de la Entidad.</p>	<p>Ahora parágrafo del 1.13</p>
<p>ARTICULO 17. Al menos dos (2) miembros del Comité de Auditoría con derecho a voto constituirán quórum para sesionar y aprobarás tomas de su competencia. PARÁGRAFO. En caso de empate, la mayoría la constituirá el voto dirimente del Presidente del Comité de Auditoría.</p>	<p>1.12. QUÓRUM. Al menos dos (2) miembros del Comité de Auditoría con derecho a voto constituirán quórum para sesionar y aprobarás tomas de su competencia.</p> <p>PARÁGRAFO. En caso de empate, la mayoría la constituirá el voto dirimente del Presidente del Comité de Auditoría.</p>
<p>PARÁGRAFO. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias previa citación mediante aviso del Presidente del Comité de Auditoría, a cualquier miembro de la Junta Directiva, la Presidencia del ICETEX, o solicitado al Presidente del Comité por el Revisor Fiscal de la Entidad.</p>	<p>1.13. CONVOCATORIA. La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité, se hará mediante citación escrita del Secretario del mismo, con anticipación no menor de dos (2) días hábiles e indicación de los temas a tratar.</p>
<p>ARTICULO 16. El Comité o su Presidente podrán solicitar o la Vicepresidencia Financiera y al Revisor Fiscal informes trimestrales de los estados financieros de la Entidad.</p>	<p>1.14. INFORMES.</p>
<p>PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Auditoría no es responsable de certificar los estados financieros de la Entidad, ni es responsable de la información contenida en los informes emitidos por la Revisoría Fiscal.</p>	



ARTICULO 17. Al menos dos (2) miembros del Comité de Auditoria con derecho a voto constituirán quórum para sesionar y aprobarás tomas de su competencia. PARÁGRAFO. En caso de empate, la mayoría la constituirá el voto dirimente del Presidente del Comité de Auditoria.	Artículo quórum
ARTICULO 18. Cuando se implemente en el ICETEX el sistema de teleconferencias, cualquier sesión del Comité de Auditoria podrá ser celebrada mediante este mecanismo.	Artículo sesiones
ARTICULO 19. Las decisiones del Comité de Auditoria quedarán contenidas por escrito con un acta que se levantará de la respectiva sesión; será preparada por el Secretario del Comité y deberá contener una descripción sucinta de los temas tratados, así como de las acciones a adoptar., estableciendo un mecanismo de seguimiento sobre el cumplimiento de las decisiones aprobadas .	1.15. ACTAS. Las recomendaciones del Comité de Auditoria quedarán contenidas por escrito con un acta que se levantará de la respectiva sesión; será preparada por el Secretario del Comité y deberá contener una descripción sucinta de los temas tratados, así como de las acciones a adoptar, estableciendo un mecanismo de seguimiento sobre el cumplimiento de las acciones sugeridas .
ARTICULO 20. Las actas respectivas se entenderán aprobadas una vez firmadas por el Presidente y Secretario del Comité de Auditoria. Serán presentadas a la Junta Directiva y cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un infame especial a la Administración de la Entidad.	
PARÁGRAFO. Las Actas del Comité de Auditoria se mantendrán bajo la custodia del Secretario del Comité de Auditoria.	
ARTICULO 21. Los documentos e información que se maneje en el Comité son parte integral de las operaciones y controles del ICETEX y, por lo tanto, es responsabilidad de los miembros del comité velar por su correcta conservación, utilización y divulgación.	1.16. RESERVA DE INFORMACIÓN.
ARTICULO 22. El Comité de Auditoría tendrá con funciones primordiales las siguientes	1.17. FUNCIONES: El Comité de Auditoría serán:
1. Supervisar la estructura del Sistema de Control Interno de la entidad, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad y si existen controles para verificar que las transacciones estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas.	1. Supervisar la estructura del Sistema de Control Interno de la Entidad, de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la misma y si existen controles para verificar que las transacciones estén siendo adecuadamente autorizadas y registradas.



<p>2. Supervisar las funciones y actividades de la Auditoria Interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisfacen las necesidades de la entidad.</p>	<p>2. Supervisar las funciones y actividades de la Auditoria Interna, con el objeto de determinar su independencia en relación con las actividades que auditan y verificar que el alcance de sus labores satisface las necesidades de la Entidad.</p>
<p>3. Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la entidad y su apropiada revelación. Para ello deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelen la Situación del ICETEX y el valor de sus activos.</p>	<p>3. Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la Entidad y su apropiada revelación. Para ello deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelen la situación del ICETEX y el valor de sus activos.</p>
<p>4. Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos, revisando para el efecto los informes que el Oficial de Cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.</p>	<p>4. Velar porque existan los controles necesarios para evitar que la Entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos, revisando para el efecto los informes que el Oficial de Cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.</p>
<p>5. Evaluar los informes de ** Control Interno practicados por los auditores internos y los Revisores Fiscales, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.</p>	<p>5. Evaluar los informes sobre el Sistema de Control Interno practicados por los auditores internos y la Revisoría Fiscal, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.</p>
<p>6. Confirmar o reprobado el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la entidad que debe presentar a la Junta Directiva.</p>	<p>6. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como confirmar o reprobado el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la Entidad que debe presentar a la Junta Directiva.</p>
<p>7. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.</p>	<p>elimina</p>



<p>8. El Comité de Auditoria deberá conocer y/o evaluar cuando menos el siguiente material documental:</p> <p>a) El borrador de los Estados Financieros de la Entidad.</p> <p>b) El Informe de los Estados Financieros dictaminados por el Revisor Fiscal.</p> <p>c) Los informes de Control interno emitidos por el Revisor Fiscal y/o las Cartas de Recomendaciones u observaciones emitidos por los mismos.</p> <p>d) El Plan de Auditoría del Jefe de la Oficina de Control Interno y del Revisor Fiscal.</p> <p>e) Los oficios de observaciones que remita la Superintendencia Financiera a la entidad como consecuencia de deficiencias detectados.</p> <p>f) Las actas donde consto la evaluación periódica de la cartera de créditos del ICETEX.</p> <p>g) Los informes que presenta el Oficial de Cumplimiento en relación con la observancia del Sistema de Administración del Riesgo do Lavado de Activos y de le Financiación del Terrorismo — SARLAFT (Anteriormente SIPLA).</p> <p>h) Los demos que consideren pertinentes para el buen desarrollo del Comité.</p>	<p>7. El Comité de Auditoria deberá conocer y/o evaluar cuando menos el siguiente material documental:</p> <p>a) El borrador de los Estados Financieros de la Entidad.</p> <p>b) El Informe de los Estados Financieros dictaminados por el Revisor Fiscal.</p> <p>c) Los informes sobre el Sistema de Control interno emitidos por el Revisor Fiscal y/o las Cartas de Recomendaciones u observaciones emitidos por los mismos.</p> <p>d) Los informes de auditoría emitidos por los entes de control y los Planes de Mejoramiento que se generen como resultado de éstos.</p> <p>e) Los informes que presenta el Oficial de Cumplimiento en relación con la observancia del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de le Financiación del Terrorismo — SARLAFT.</p> <p>f) Las demás que consideren pertinentes para el buen desarrollo del Comité.</p>
	<p>8. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada 6 meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la junta directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.</p>
	<p>9. Las otorgadas al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pero que en virtud a la existencia del Comité de Auditoria deban ejercerse a través de éste.</p>
	<p>10. Aquellas definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia establecidas en la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, y aquellas que la modifiquen, adicione o deroguen.</p>
<p>9. Las demás que las normas legales establezca, modifique o aclare.</p>	<p>elimina</p>



1.4. SOLICITUD

Aprobar la actualización, adición y compilación del Reglamento interno del Comité de Apoyo de Auditoría del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, ICETEX.

Firma:

MARIA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN
ÁREA: Secretaría General

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó:	María Paola De Salvador Tatis	Contratista Secretaría General	
Revisó:	Jaime Brand Ochoa	Contratista Secretaría General	

